




**COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO SANTA ISABEL
PERUNORTE**


**REGLAMENTO DE
ELECCIONES
GENERALES**

APROBADO EN SESION
EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA
GENERAL DE DELGADOS DEL
07 DE FEBRERO DE 2024

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 2 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. BASE LEGAL Y DOCUMENTARIA	3
4. RESPONSABILIDADES	3
5. REGLAS	3
6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	10
7. HISTORIAL DE MODIFICACIONES	11

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 3 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

1. OBJETIVO

El presente reglamento norma y regula los procesos de elección de delegados y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Isabel Perunorte, en adelante la Cooperativa.

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable y de obligatorio cumplimiento de los socios, delegados, directivos de la cooperativa, Su ejecución está a cargo de los directivos que conforman el Comité Electoral, el Consejo de Administración y la Gerencia General deben brindar las facilidades para su cumplimiento.

3. BASE LEGAL Y DOCUMENTARIA

- Estatuto de la Cooperativa.
- TUO de la Ley General de Cooperativas D.S. N° 074-90-TR y sus modificatorias.
- Vigésimocuarta disposición final y complementaria de la Ley N° 26702 – “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros” y sus modificatorias y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Reglamento General de Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público aprobada por la Resolución SBS No. 0480-2019.
- Resolución SBS 13278-2009 “Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público”.
- Reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público Res. 5060-2018.

4. RESPONSABILIDADES


4.1. Del Comité Electoral

Es el encargado de planificar, organizar y conducir los procesos electorales. Es el responsable de cautelar que los candidatos a miembros de los consejos y comités cuenten con la habilidad e idoneidad moral exigida por las normas legales vigentes.

5. REGLAS

5.1. Reglas Generales

- 5.1.1. La renovación anual del tercio de delegados y directivos se realizará mediante el voto de los socios y delegados hábiles según corresponda, y se regirá por las disposiciones de este reglamento y las que complementen en aspectos operativos, establecidas por el comité electoral.
- 5.1.2. El acto de sufragio es universal, obligatorio, personal y secreto para todos los socios de dieciocho (18) a sesenta y cinco (65) años, siendo facultativo para los mayores de sesenta y cinco (65). Las personas jurídicas podrán participar con sus representantes legales o mandatarios debidamente acreditados previamente.
- 5.1.3. Todos los socios tienen derecho de elegir y ser elegidos delegados, para ello deben cumplir con el procedimiento establecido en este reglamento, respetando su derecho constitucional de no ser discriminados por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole, en tanto no se encuentren incurso en los impedimentos establecidos por la Ley y el Estatuto. Cada socio tiene derecho a un voto. No se admitirán votos por poder. Sólo se permite la reelección por un periodo adicional, con sujeción a la ley y al estatuto.
- 5.1.4. Ningún socio o directivo podrá impedir, obstaculizar o dificultar el proceso electoral. De producirse estos hechos, el comité electoral solicitará la aplicación de sanciones al socio responsable, y si el causante es un tercero, el presidente del comité electoral formalizará denuncia ante las autoridades competentes de la Cooperativa.

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 4 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

5.2. Reglas Específicas


5.2.1. De la Elección de Delegados

a. Del Padrón Electoral de Socios


- a.1. Efectuada la convocatoria a elección de delegados, el consejo de administración procederá a elaborar el padrón electoral y lo remitirá al comité electoral. El número de candidatos deberá ser mayor al número de delegados a ser elegidos.
- a.2. El padrón electoral es uno sólo sectorizado por sedes de votación establecidos según donde se ha inscrito el socio. Las sedes de votación son la oficina principal y agencias, pudiendo el comité electoral instalar mesas de sufragio en otros centros poblacionales que considere necesario.
- a.3. El padrón electoral estará constituido por todos los socios hábiles inscritos hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año anterior y contendrá lo siguiente:
 - a.3.1. Sede de votación, determinado por el lugar donde se ha inscrito como socio.
 - a.3.2. Apellidos y nombres completos.
 - a.3.3. Número de documento de identidad y código de socio.
- a.4. Dentro de los diez días siguientes a la presentación del padrón electoral, el comité electoral en coordinación con la gerencia general procederá a determinar el lugar de votación y el número de mesas de sufragio, así como la designación de los miembros de mesa que no serán menos de tres (3) y un (1) suplente; debiendo publicarse la ubicación de los lugares de votación en la sede principal y agencias con no menos de diez (10) días de anticipación.
- a.5. Si el comité electoral detectara que un socio votó en dos lugares distintos, solicitará la aplicación de la sanción que corresponda.
- a.6. El comité electoral aceptará solicitudes de dispensas al sufragio (debidamente sustentadas), presentadas por los socios o parientes directos hasta las doce del mediodía del sábado anterior al desarrollo de las elecciones (salvo caso fortuito o de fuerza mayor).

b. De los Candidatos

- b.1. Para ser candidato a delegado se requiere:
 - b.1.1. Ser socio hábil con capacidad de ejercicio conforme a las normas civiles del país.
 - b.1.2. Haber solicitado ser candidato, ser propuesto por otro asociado o ser invitado por el comité electoral.
 - b.1.3. Tener condición de socio por no menos de dos (2) meses al cierre del ejercicio del año anterior.
 - b.1.4. Haber cumplido al cierre del ejercicio económico anual, con todas sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su condición de socio de la Cooperativa.
 - b.1.5. No haber sido separado de su condición de delegado o sancionado cuando fue directivo.
 - b.1.6. No encontrarse incurso en los impedimentos previstos en el artículo 20 de la Ley 26702 ni en los impedimentos estipulados en el numeral 3 del artículo 33 de la Ley General de Cooperativas.
 - b.1.7. No haber sufrido condena por delito doloso.
 - b.1.8. No haber sido declarado en quiebra.
 - b.1.9. No haber sido encontrado responsable administrativa o penalmente, por actos de mala gestión en organizaciones cooperativas o en entidades del sistema financiero, o en su defecto, estar sometido a proceso de sanción en giro al momento de su calificación por el comité electoral.

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 5 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

- b.1.10. No tener parentesco con directivos, asesores, colaboradores hasta el 4º grado de consanguinidad (primos hermanos) y 2º de afinidad (cuñados).
- b.1.11. No haber utilizado bienes, recursos económicos y/o la razón social de la cooperativa para fines particulares o personales.
- b.1.12. No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la ley y el estatuto.
- b.1.13. No mantener deuda morosa en el sistema financiero.
- b.1.14. El socio que inicie o mantenga litigio judicial con la Cooperativa en causa promovida contra ella es inhábil para ser elegido a los cargos de delegado ante la Asamblea General o dirigente de los órganos de gobierno; asimismo, es inhábil el socio contra el cual se ha iniciado proceso judicial de ejecución de garantías, obligación de dar suma de dinero o cumplimiento de otro tipo de obligaciones que vayan en contra de los intereses de la Cooperativa.
- b.2. Vencido el plazo de nominación de candidatos, el comité electoral procederá a inscribir a los candidatos que cumplan con los requisitos señalados en este reglamento y el estatuto, procediendo luego a confeccionar la nómina de candidatos estableciendo su ubicación por sorteo, publicando la misma, en los locales de la sede principal y agencias con no menos de diez (10) días de anticipación al acto electoral.
- b.3. Los candidatos podrán ser tachados por cualquier socio, delegado o directivo hasta diez (10) días antes de la fecha de las elecciones. Las tachas serán presentadas ante el comité electoral, quien está facultado a solicitar información adicional a los demás órganos de gobierno de la cooperativa, los que absolverán en veinticuatro (24) horas. Toda tacha será resuelta por el comité electoral en sesión única.
- b.4. Proceden las tachas contra cualquier candidato que esté incurso en las prohibiciones señaladas en el punto 1 de la presente regla.
- b.5. En cada proceso electoral, se renovarán delegados en el porcentaje siguiente: setenta y cinco por ciento (75%) para la oficina principal y el veinticinco por ciento (25%) restante, será prorrateado entre las agencias de acuerdo con su número de socios.
- c. Sobre Campaña de Los Candidatos A Delegados
 - c.1. Los candidatos a delegados pueden realizar campañas promoviendo su candidatura hasta veinticuatro horas antes de las elecciones.
 - c.2. Los candidatos a delegados bajo sanción de ser tachado como tales por el comité electoral, están prohibidos de:
 - c.2.1. Realizar publicidad que contenga ofrecimientos no normados por la ley general de cooperativas y el estatuto vigente.
 - c.2.2. Realizar campaña en los locales de votación.
 - c.2.3. Permanecer en el local de votación luego de haber sufragado.
 - c.2.4. Realizar ofrecimientos de productos y servicios carentes de sustento técnico y ajeno al objetivo de la cooperativa.
- d. Del Material Electoral
 - d.1. Corresponde al comité electoral determinar las características de la cédula de sufragio, padrones, actas, formatos y todo material electoral a utilizarse en el proceso eleccionario.
 - d.2. Las cédulas de votación y padrones serán transportadas como mínimo con un (01) día de anticipación.

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 6 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

e. De las Mesas de Sufragio

- e.1. Las mesas de sufragio debidamente numeradas están ubicadas en el lugar de votación con número de electores determinado por el comité electoral, en base al número de socios sufragantes registrados en cada sede.
- e.2. Una vez comprobada la asistencia de todos los miembros de cada mesa, el coordinador hará entrega del material electoral al presidente según el número que se le ha asignado.
- e.3. Los miembros de mesas de sufragio tienen la responsabilidad de registrar los votos de los socios sufragantes, el escrutinio, cómputo y elaboración de las actas electorales.

f. De los Miembros de Mesa


- f.1. El comité electoral designará a los miembros de mesa. Una vez aceptado el cargo éste es irrenunciable.
- f.2. Cada mesa de sufragio está integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente designado por el comité electoral mediante sorteo. Desempeña el cargo de presidente el que haya sido designado primer titular, de secretario el segundo titular y de vocal el tercer titular.
- f.3. Los miembros de mesa se reunirán en el local señalado para su instalación a la hora establecida de apertura de oficina, debiendo instalarse como máximo a la hora de inicio de atención al socio, momento en el cual se dará inicio a las elecciones. La votación concluye al cierre de horario de atención al socio, siendo responsabilidad de todos los miembros de mesa realizar su labor de cómputo de votos, llenado de actas y entrega de todo el material electoral al coordinador de local.
- f.4. En caso de inasistencia de un miembro de mesa titular o suplente, el coordinador responsable del comité electoral designará como tal a un elector presente empadronado para sufragar en dicha mesa. La mesa de sufragio funcionará mínimamente con la presencia de su presidente y secretario.

g. De los Locales de Votación


- g.1. El comité electoral instalará locales de votación en la sede de la oficina principal y cada agencia de la cooperativa, evaluando las condiciones. El comité electoral determinará si la votación se realiza en el propio local o en local distinto.
- g.2. En el local de votación se instalarán todas las mesas de sufragio distribuidas según numeración asignada, colocando en lugar visible la lista de candidatos.

h. De los Coordinadores

- h.1. Cada local de votación está a cargo de un coordinador, designado por el comité electoral, el que podrá ser miembro del propio comité, delegado o colaborador de la cooperativa.
- h.2. Las funciones del coordinador son las siguientes:
 - h.2.1. Orientar a los socios sufragantes sobre la ubicación de su mesa de sufragio y procedimiento de sufragio.
 - h.2.2. Velar por el acondicionamiento e instalación oportuna de las mesas de sufragio con doce (12) horas de anticipación y designar a los reemplazantes en caso de inasistencia de titulares y/o suplentes.
 - h.2.3. Entregar el material electoral al presidente de mesa, supervisar la instalación de la cámara secreta y la ubicación de las ánforas de cada mesa de sufragio.
 - h.2.4. Coordinar el recojo de ánforas y el material electoral de los locales de votación finalizado el proceso.
 - h.2.5. Supervisar el cómputo de votos, llenado de actas y entrega de las mismas al comité electoral.
 - h.2.6. Supervisar la destrucción y quema del material sobrante.

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 7 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

- h.2.7. Recibir todas las actas de parte del presidente de cada mesa y hacer entrega al comité electoral.
- h.2.8. Velar por el trabajo organizado para el éxito del proceso electoral.
- i. Del Acto de Sufragio, Acta Electoral, Escrutinio y Cómputo de Resultados
- i.1. El acta electoral es una sola dividida en dos partes:
- i.1.1. **Acta de Instalación**, se llena cuando se instala la mesa de votación
- i.1.2. **Acta de Escrutinio**, se llena después de escrutado todos los votos y cerrada la votación.
- i.2. Suscrita el acta de Instalación de la mesa de sufragio, el presidente procede a colocar en lugar visible y de fácil acceso, los carteles y un ejemplar de la lista numérica de electores de la mesa, luego verifica la cámara secreta y el ánfora, colocando un cartel con la nómina de todos los candidatos a delegados en lugar visible dentro de la cámara.
- i.3. La cámara secreta debe garantizar seguridad y plena privacidad al socio elector.
- i.4. Abierto el acto electoral, los miembros de mesa suscribirán la parte posterior de todas las cédulas, luego votará primero el presidente de mesa y así sucesivamente los demás miembros. Después de que han votado todos los miembros de mesa se procede a recibir el voto de los socios electores en orden de llegada. El votante da su nombre y se identifica con su DNI, comprobada su identificación se le entrega una cédula para que emita su voto.
- i.5. El socio elector ingresa sólo a la cámara secreta a emitir su voto personalmente, no debiendo permanecer más de un (1) minuto dentro la cámara.
- i.6. Excepcionalmente por razones de edad o ciertas limitaciones físicas, el socio puede ingresar acompañado por persona de su confianza a la cámara.
- i.7. Para manifestar su voluntad, el socio elector procederá a escribir el número del candidato a delegado de su preferencia, con el bolígrafo proporcionado y según las indicaciones señaladas previamente por el comité electoral.
- i.8. El socio elector sale de la cámara secreta con la cédula de votación debidamente doblada y lo deposita en el ánfora colocada en la mesa de sufragio, firma la lista de electores y coloca su impresión digital para el control del número de votantes y de cédulas contenidas en el ánfora.
- i.9. A la hora señalada para el cierre de la votación, el coordinador procede a cerrar el ingreso del local de votación, continuando la votación para los socios que hayan ingresado al local antes de la hora de cierre.
- i.10. Terminada la votación el presidente de mesa realiza las siguientes funciones en el lugar de votación y en un solo acto:
- i.10.1. Anota en el acta de escrutinio la hora que concluyó la votación y el inicio del cómputo de votos.
- i.10.2. Anota en la lista de candidatos a delegados del acta de escrutinio, la frase "NO VOTÓ" al lado del nombre de aquellos que no hubieran concurrido a sufragar.
- i.10.3. Procede a vaciar el ánfora y contar los votos emitidos, de existir más votos que votantes, aleatoriamente elimina sin abrir un número de cédulas igual al número sobrante.
- i.10.4. Anota en el acta de sufragio en letras y números la cantidad de cédulas utilizadas, las sobrantes y las descartadas si se hubiera presentado el hecho de haber más cédulas que votantes al abrir el ánfora.


	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 8 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

- i.10.5. Procede a abrir las cédulas uno por una y leer en voz alta su contenido, pasándola a los demás miembros para su comprobación y anotación del secretario en los formularios de trabajo proporcionados por el comité electoral.
- i.10.6. Anota en el acta en números y letras la cantidad de votos válidos, y los que obtuvieron cada candidato a delegado, así como los votos nulos y en blanco.
- i.10.7. Anota en el rubro observaciones a solicitud de cualquier socio, miembro de mesa, coordinador de local o miembro del comité electoral, cualquier hecho considerado relevante o extraordinario.
- i.10.8. Suscribe el acta e invita a suscribirla a los demás miembros, quienes lo deben hacer obligatoriamente.
- i.11. Son votos válidos, los emitidos correctamente.
- i.12. Son votos nulos:
 - i.12.1. Aquellos en que el socio elector ha marcado más de un candidato que los señalados por el comité electoral.
 - i.12.2. Los que lleven números de documentos de identidad o nombres de personas, frases o cualquier tipo de anotación.
 - i.12.3. Los emitidos en cédulas no entregadas en la mesa de sufragio.
 - i.12.4. Los emitidos en cédulas rotas en alguna de sus partes.
- i.13. Son votos en blanco, aquellos en los que no se ha escrito absolutamente nada.
- i.14. El acta de escrutinio contiene:
 - i.14.1. La hora en que se apertura el ánfora y se procedió al conteo de votos.
 - i.14.2. El número de votos válidos, nulos y en blanco.
 - i.14.3. Los votos obtenidos por cada candidato.
 - i.14.4. Las observaciones formuladas en el escrutinio.
 - i.14.5. La firma de los tres miembros de mesa.
- i.15. Concluida las funciones de los miembros de mesa, el presidente entregará las actas electorales al coordinador del local de votación, quien lo entregará al comité electoral.
- j. Cómputo y Proclamación de Resultados
 - j.1. El comité electoral se reúne inmediatamente después de concluida la votación para recibir las actas de parte de los coordinadores de locales de votación e iniciar el cómputo general.
 - j.2. Sólo se computan los votos válidos, no se toman en cuenta los votos nulos ni los votos en blanco.
 - j.3. Concluido el cómputo de votos, el comité electoral levanta acta consignando la votación obtenida por cada candidato, proclamando como delegados a los que hayan obtenido mayor votación. Luego de la proclamación da cuenta inmediatamente al consejo de administración la nómina de los candidatos ganadores y les recalca sus funciones, derechos y obligaciones.


5.2.2. De la Elección de Directivos

a. Del Padrón Electoral y Candidatos

- a.1. La elección de directivos titulares y suplentes se efectúa en asamblea general de delegados, como punto de agenda y en acto único. Delegado que no asista desde el principio a la asamblea general ordinaria, está impedido a votar o ser candidato a directivo.

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 9 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

- a.2. Antes de la votación el comité electoral corrobora el número de delegados presentes llamando lista en base al padrón debidamente confeccionado, que será suscrito por todos los delegados votantes en la primera votación.
- a.3. El padrón electoral contiene los siguientes datos:
- a.3.1. Apellidos y nombres completos de los delegados.
 - a.3.2. Número de documento de identidad.
 - a.3.3. Código de socio.
- a.4. Para ser candidato a directivo se requiere:
- a.4.1. Ser delegado hábil en ejercicio.
 - a.4.2. Contar con idoneidad moral.
 - a.4.3. No haber sido encontrado responsable administrativa o penalmente por actos de mala gestión en otras cooperativas o entidades financieras o encontrarse sometido a proceso derivados de tales hechos.
 - a.4.4. No haber sido sancionado como socio por el consejo de administración.
 - a.4.5. No haber sido retirado de su condición de socio por causal de exclusión en cualquier cooperativa del país.
 - a.4.6. No ser servidor público que por razón de sus funciones debe fiscalizar a la cooperativa.
 - a.4.7. No ser socio o directivo, representante legal o mandatario de otras instituciones que tengan intereses opuestos a la cooperativa, o que personalmente se encuentre en situación similar frente a la cooperativa.
 - a.4.8. No ser delegado ni directivo de otra cooperativa de ahorro y crédito.
 - a.4.9. No tener parentesco con directivos, asesores, colaboradores hasta el 4º grado de consanguinidad (primos hermanos) y 2º de afinidad (cuñados).
 - a.4.10. No desempeñar alguna actividad administrativa o ejecutiva en la cooperativa, o empresa en la que ésta tenga participación o acciones.
 - a.4.11. No estar impedido de ejercer actividades mercantiles.
 - a.4.12. No haber interpuesto denuncia policial que haya generado proceso judicial contra directivos, asesores y colaboradores sobre materias vinculadas al objeto social de la cooperativa.
 - a.4.13. No haber iniciado o mantener proceso judicial contra la cooperativa.
 - a.4.14. No mantener deuda morosa en el sistema financiero o no financiero.
 - a.4.15. No estar incurso en los impedimentos previstos en el artículo 20 la ley N° 26702 ni en los impedimentos estipulados en el numeral 3 del artículo 33 de la Ley General de Cooperativas.
- a.5. Puede ser candidato a directivo quien cumpla con las condiciones estipuladas en la Ley de Cooperativas y en la Ley 26702.
- a.6. Comprobado el número de delegados aptos para elegir y ser elegidos, el presidente del comité electoral declara abierto el acto eleccionario, exponiendo la relación y número de vacantes dirigenciales en cada órgano de gobierno y apoyo de la cooperativa, precisando si es para uno, dos o tres años.
- a.7. Conocidos los cargos a elegir, el presidente invita a los delegados a proponer candidatos a viva voz en el siguiente orden: para el consejo de administración, consejo de vigilancia, comité de educación y comité electoral. El número de candidatos será mayor al doble del número de vacantes de ser posible.

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 10 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

- a.8. Delegado que propone candidato, puede sustentar el motivo de su propuesta si así lo desea.
- a.9. Antes de la votación la tacha contra cualquier candidato puede ser formulada oralmente por cualquier directivo y/o delegado elector. El comité electoral deliberará y resolverá la tacha en el mismo acto declarándola fundada o infundada, de declararse fundada el candidato tachado es reemplazado por otro. Son causales de tacha el no reunir los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente regla.
- a.10. Todo delegado propuesto como candidato a directivo, está obligado a declinar su candidatura en el acto si está incurso en causal de impedimento señalado en el inciso a.4, del apartado 5.2.2 del presente reglamento. Si no lo hace, incurre en causal de sanción de pérdida de su condición de delegado hasta la suspensión de su derecho a ser candidato por el periodo de tres (3) años.
- a.11. Todo candidato se encuentra obligado de resultar elegido a suscribir una Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las incompatibilidades ni impedimentos establecidos en la Ley General de Cooperativas, Ley General del Sistema Financiero y Estatuto, de comprobarse la falsedad de la declaración será pasible de las denuncias penales que corresponda.

b. Cómputo de Resultados

- b.1. Son aplicables al presente caso las normas para el sufragio y escrutinio previsto para la elección de delegados.
- b.2. Concluido el acto electoral, la mesa de sufragio inicia el cómputo de los votos y consigna el resultado en el acta electoral correspondiente.
- b.3. Para el cómputo de los votos no se toma en cuenta los votos nulos ni los votos en blanco.
- b.4. Serán proclamados por el comité electoral los candidatos que hayan obtenido la mayor votación, conforme a los cargos que postularon, y teniendo en cuenta este orden serán proclamados como tales, dando cuenta inmediatamente al presidente del consejo de administración, para su inclusión en el acta de la asamblea.
- b.5. Dentro de los plazos establecidos en el estatuto, cada comité o consejos procederá a instalarse.

5.2.3. Del Presupuesto


a. Presupuesto del Comité Electoral

- a.1. La Gerencia General brindará los recursos e insumos necesarios al Comité Electoral para llevar a cabo el proceso electoral y serán distribuidos según la planificación presentada.
- a.2. Los gastos que demanden los procesos electorales serán cubiertos por la Cooperativa y administrados por la Gerencia General, con la justificación respectiva.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

6.1. Disposiciones Complementarias

- 6.1.1. Los Consejos y Comités se adecuarán a las disposiciones del presente Reglamento, a partir de su aprobación por la asamblea general extraordinaria de delegados.
- 6.1.2. El presente reglamento, será aprobado por la asamblea general extraordinaria. Las modificaciones y mejoras que recomiende el comité electoral de manera parcial o total para adecuarlo según las normas y/o disposiciones legales vigentes, se realizarán, con una frecuencia máxima de dos (2) años.
- 6.1.3. El presente reglamento se publicará una vez al año en los medios de comunicación e información (página web, medios informativos, y otros) de la Cooperativa.

	CÓDIGO: RGL-AGD-02	Versión: 2.3 Vigencia: 08/02/2024 Página: 11 de 12
	REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES	

6.2. Disposiciones Finales

- 6.2.1.** Las situaciones no previstas por el presente reglamento serán resueltas por el comité electoral de conformidad con la Ley, el estatuto y el derecho común.
- 6.2.2.** El presente reglamento general de elecciones ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley General de Cooperativas prevista en el artículo 27º numeral 1.
- 6.2.3.** La vigencia del presente reglamento es indeterminada y regirá desde el día siguiente de su aprobación por la asamblea general extraordinaria de delegados, quedando sin efecto todas las disposiciones que se opongan a su texto.

7. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Fecha de Aprobación	Versión	Responsable de la Modificación	Motivo de la Modificación
21/02/2020	2.0	Unidad de Oym	- Reestructuración del Documento según Guía para Elaboración de Documentos Normativos.
09/02/2022	2.1	Unidad de CYP	- Actualización de Base Legal y Documentaria. - Actualización de las Reglas específicas, de los candidatos. - Actualización de las Reglas específicas, de los miembros de mesa.
08/02/2023	2.2	Unidad de SIG	- Actualización del Punto 4. Definiciones. - Actualización del Punto 5. Responsabilidades. - Actualización del Punto 6.1 y 6.2. Reglas Generales y Específicas.
07/02/2024	2.3	Unidad de SIG	- Actualización del Punto 2. Alcance. - Eliminación del Punto 4. Definiciones. - Actualización del Punto 5.1.1 del 5.1 Reglas Generales. - Actualización del Punto a.1 del ítem a. Del padrón electoral de socios. - Actualización del punto d.2 del d. Del Material Electoral. - Actualización del punto i.10.2 del i. Del Acto de Sufragio, Acta



CÓDIGO: RGL-AGD-02

REGLAMENTO DE ELECCIONES GENERALES

Versión: 2.3

Vigencia: 08/02/2024

Página: 12 de 12

Fecha de Aprobación	Versión	Responsable de la Modificación	Motivo de la Modificación
			Electoral, Escrutinio y Cómputo de Resultados. - Actualización del punto a.7. y a.10 del a. Del Padrón Electoral y Candidatos.